

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2022/2023

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- ⇒ Plazo de presentación: *desde las 9 horas del 24 de junio a las 14 horas del 29 de junio de 2022.*
- ⇒ *Forma de presentación de la solicitud y documentación: a través del portal del Departamento de Educación <https://educa.aragon.es/admision>*

Calendario (otras fechas que son de interés para el seguimiento del proceso): toda la información se publicará y podrá consultar en el portal <https://educa.aragon.es/admision>

Fase	Fechas
Publicación del listado de solicitudes baremadas.	5 de julio (a partir de las 18 horas)
Presentación reclamaciones a las listas baremadas	6 y 7 de julio
Resolución reclamaciones a las listas baremadas. La resolución se incorporará a la solicitud tan pronto como sea resuelta y, como máximo, en la fecha indicada.	8 de julio
Adjudicación aleatoria número a las solicitudes, publicación de las listas y sorteo público para dirimir empates	11 de julio (a partir de las 10 horas)
Publicación de listas provisionales	12 de julio (a partir de las 18 horas)
Presentación reclamaciones a las listas provisionales	13 y 14 de julio
Resolución reclamaciones a las listas provisionales. La resolución se incorporará a la solicitud tan pronto como sea resuelta y, como máximo, en la fecha indicada.	15 de julio
Publicación de listas definitivas. IMPORTANTE: los alumnos que resulten admitidos definitivamente recibirán vía correo electrónico las instrucciones para realizar la matrícula.	18 de julio (a partir de las 18 horas)
Publicación de la adjudicación del Servicio Provincial. IMPORTANTE: los alumnos que resulten admitidos deberán ponerse en contacto inmediato con el centro para recibir información sobre la realización de la matrícula.	26 de julio (a partir de las 18 horas)
Publicación de vacantes disponibles del listado de no admitidos	5 de septiembre (a partir de las 10 horas)
Adjudicación y publicación de vacantes entre los no admitidos. IMPORTANTE: los alumnos que resulten admitidos deberán ponerse en contacto inmediato con el centro para recibir información sobre la realización de la matrícula.	5 de septiembre (a partir de las 18 horas)
Fuera de plazo para los alumnos que no hayan participado en el proceso ordinario.	A partir del 30 de junio

Las listas de admitidos y no admitidos se publicarán en la página www.sanvalero.es (apartado Admisiones 2022/23) tras la publicación en el portal del Departamento de Educación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER OBLIGATORIO (A través del portal indicado y en formato "pdf" o "imagen")

- ❖ Requisito de edad: no será necesario aportar ninguna documentación si cumplimenta el espacio habilitado para ello en la solicitud; en caso contrario deberá aportar copia del DNI.
- ❖ Documento acreditativo del requisito académico:
 - Acceso a 1º:
 - No repetidores: historial académico o documento equivalente en el que conste la promoción.
 - Repetidores: certificación académica oficial en la que conste que el solicitante no promociona.

- Acceso a 2º, 3º o 4º:
 - No repetidores: certificación académica oficial en el que conste la promoción al curso solicitado.
 - Repetidores 2º y 3º: certificación académica oficial en la que conste que el solicitante no promociona.
 - Repetidores 4º: certificación académica oficial en la que conste que el alumno no obtiene el título de graduado en E.S.O.

❖ Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE): no es necesario aportar ninguna documentación ya que el dato se comprobará de oficio por la Administración Educativa.

Importante: los alumnos que participen en el proceso de escolarización y obtengan plaza para un curso que no corresponda al que finalmente han de cursar, según la promoción del Centro de origen, perderán el derecho de matrícula en ambos Centros y, por lo tanto, deberán presentar una solicitud en el periodo de Fuera de Plazo para tener una plaza escolar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER OPCIONAL
(Deberá aportarse si se desea obtener la puntuación a la que da derecho)
(A través del portal indicado y en formato "pdf" o "imagen")

- ❖ Hermanos matriculados en el Centro en E.S.O., Bachillerato o Ciclos Formativos, o padres o tutores que trabajen en Fundación San Valero: indíquelo en la solicitud y procederemos a su validación.
- ❖ Rentas de la unidad familiar (cuando un integrante de la unidad familiar sea perceptor de una Renta Social, Ingreso Mínimo Vital o esté participando en un programa de inclusión social que tenga concedida de manera vigente una Renta Social por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente): no será necesario aportar ninguna documentación si cumplimenta el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso contrario, deberá aportar documento oficial donde conste que tiene concedida una renta social o esté participando en un programa de inclusión social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente en vigor.
- ❖ Domicilio familiar o laboral (el documento aportado deberá tener la fecha comprendida entre el 25/03/2022 y el 7/08/2022, no siendo válido en caso contrario):
 1. Justificación domicilio familiar: no será necesario aportar ninguna documentación si cumplimenta el espacio habilitado para ello en la solicitud; en caso contrario deberá aportar certificado de empadronamiento.
 2. Justificación del domicilio laboral:
 - Actividad por cuenta ajena:
 - Certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente.
 - Certificado expedido por la empresa que contenga el domicilio del trabajo según el modelo Anexo III a) que puede descargarse de la Orden ECD/325/2022 (BOA 25/03/22).
 - Actividad por cuenta propia:
 - Uno de estos documentos: licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento; del alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente; del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y conste el domicilio de la actividad (modelo 036 o 037).
 - Declaración responsable según el Anexo III b) que puede descargarse de la Orden ECD/325/2022 (BOA 25/03/22).



- ❖ Rentas de la unidad familiar (cuando un integrante de la unidad familiar sea perceptor de una Renta Social, Ingreso Mínimo Vital o esté participando en un programa de inclusión social que tenga concedida de manera vigente una Renta Social por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente): no será necesario aportar ninguna documentación si cumplimenta el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso contrario, deberá aportar documento oficial donde conste que tiene concedida una renta social o esté participando en un programa de inclusión social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente en vigor.
- ❖ Pertenencia a familia numerosa: no será necesario aportar ninguna documentación si cumplimenta el espacio habilitado para ello en la solicitud; en caso contrario deberá aportar libro o título correspondiente, vigente en la fecha de presentación de la solicitud.
- ❖ Pertenencia a familia monoparental: libro o título correspondiente, vigente en la fecha de presentación de la solicitud.
- ❖ Discapacidad del alumno/a, alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos: no será necesario aportar ninguna documentación si cumplimenta el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso contrario deberá aportar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en vigor o certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente (deberá tener un grado igual o superior al 33%). Según el RD Legislativo 1/2013 (BOE 3/12/13), también tendrán la consideración de discapacitados los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez o los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- ❖ Situación de acogimiento familiar: documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste la medida de protección o la situación en la que se encuentre el menor (acogimiento familiar, acogimiento residencial o guarda con fines de adopción).
- ❖ Condición de víctima de violencia de género (uno de estos documentos): sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del M^o Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.
- ❖ Condición de víctima de terrorismo: certificado de la resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.
- ❖ Valoración por criterios de desempate:
 - a. Cambios de domicilio de la unidad familiar por movilidad forzosa: no será necesario aportar ninguna documentación si cumplimenta el espacio habilitado para ello en la solicitud; en caso contrario deberá aportar estos documentos:
 - i. Volante de empadronamiento colectivo en el que conste que la fecha de alta es posterior al 1 de septiembre de 2021.
 - ii. Documento que justifique el motivo de la movilidad forzosa de cualesquiera de los progenitores o representantes legales



- b. Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia: aportar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en vigor o certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente que deberá tener un grado igual o superior al 33% y deberá haberse expedido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2021.
- c. Motivo derivado de actos de violencia de género: uno de los documentados indicados en el apartado específico de este criterio y cuyos hechos se hayan producido con fecha posterior al 1/09/21.

SECRETARÍA

14/06/2022